

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26798 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1993, promovido por «Sollac, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sollac, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sollac, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, que denegó la marca internacional 532.232, «Sollac», gráfica, para las clases 7, 9, 40 y 42, contra la de 24 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26799 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1992, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alcampo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1992 que, al estimar el recurso de reposición, concedió la marca 1.258.666 «Banesto Campo al Campo», clase 35 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la expresada Resolución, anulando la misma; ordenando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26800 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1992, promovido por «Rusconi Editore, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rusconi Editore, S. p. A.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Rusconi Editore, S. p. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de febrero de 1993, mediante la que, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Registro de fecha 2 de enero de 1991, se denegó la inscripción de la marca número 523.504 «Gente», denominativa para amparar productos de la clase 16 del nomenclátor, concediendo la inscripción de la misma para las clases 38 y 41; declarando ajustada a derecho tal Resolución, sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26801 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.293.286, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 109-93, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 109-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26802 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1991, promovido por «Etablissements Albert, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.407/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Etablissements Albert, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de mayo

de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por "Etablissements Albert, Sociedad Anónima", contra la resolución de 31 de mayo de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial y a que se contrae la presente litis, la cual anulamos por no ajustarse a derecho y declaramos la procedencia del registro de la marca internacional número 517.970, "Comme una Image", para productos de la clase 25: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, a excepción de prendas de deporte. Sin formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26803 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.223.208, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 408/1991, promovido por «Olin Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 408/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Olin Corporation» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 19 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no admitimos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26804 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 973-91, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 973-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990 y 5 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1992 por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto por la entidad ahora recurrente contra el acuerdo de fecha 4 de junio de 1990 por el que se concedió la inscripción y registro del modelo de utilidad número 8.800.383 consistente en «bandeja plegable para fruta perecedera»; anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambas resoluciones, por no hallarse ajustadas a derecho, declarando

la procedente denegación del modelo de utilidad citado. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26805 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 98.791, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1989 (antiguo 2.002/1985), promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1989 (antiguo 2.002/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado de los Tribunales señor Carballo Pujals, en nombre y representación de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca «Cárnicas Española, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26806 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 227-B/1989, promovido por «Mars Incorporated».*

En el recurso contencioso-administrativo número 227-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mars Incorporated» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Mars Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1988, confirmada en reposición por la de 8 de mayo de 1989 por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.130.548, "M M", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se